

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 18 DE ENERO DE 1926

NÚMERO 4806

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**CARLOS L. LOPEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33—Casa particular: Calle 53 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**HORACIO F. ALFARO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 2.ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**TOMAS GABRIEL DUQUE**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución	Página
Resolución número 5 de 12 de Enero de 1926	16085
Resolución número 6 de 12 de Enero de 1926	16085
Resolución número 7 de 12 de Enero de 1926	16085
Resolución número 8 de 12 de Enero de 1926	16085
Resolución número 9 de 12 de Enero de 1926	16085
Resolución número 10 de 12 de Enero de 1926	16085

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución	Página
Resolución número 4 de 12 de Enero de 1926	16085

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Solicitud	Página
Solicitud de registro de marca de fábrica	16086
Solicitud de registro de marca de fábrica	16086
Solicitud de registro de marca de comercio	16086

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación	Página
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 11 de Enero de 1926	16086

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución	Página
Resolución número 1 de 5 de Enero de 1926	16085

### PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1925. 16087

Avisos Oficiales..... 16087

Edictos..... 16087

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segundada.—Resolución número 5.—Panamá, 12 de Enero de 1926.

#### RESUELTO:

Se señala el Distrito de Gualea como lugar en donde el reo Filial Cabillo debe cumplir la pena de diez meses de reclusión a que fue condenado. Se designa igualmente la Cárcel de Santiago para que el reo Valerio Urriola acabe de cumplir la pena de diez y ocho meses de reclusión que le fue impuesta.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

#### RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segundada.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 12 de 1926.

Los señores Eduardo Navarro, Antonio Sosa O., Pedro Perigault, M. S. S. C., Ramona A. de Navarro y B. García, en su carácter de promotores de la sociedad anónima que se denominará «Compañía panameña de Licorosa», establecida en esta ciudad, solicitan del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el ocho de los corrientes, que se autorice la fundación de la expresada sociedad.

Al efecto acompañan los peticionarios un cheque a la orden del Secretario de Gobierno y Justicia por la suma de VEINTE MIL BALBOAS (20 000 00) que representa el veinte por ciento del capital social, y copias del proyecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que, estudiados como han sido en este despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

#### SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará «Compañía Panameña de Licorosa» la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

#### RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 12 de 1926.

Luis Racero, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Luis Racero la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de nueve meses de reclusión a que fue condenado y como el catorce de los corrientes cumpla las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en tal fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segundada.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 12 de 1926.

El señor J. M. Moreno, del vecindario de Boquerón, Provincia de Chiriquí, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el veintuno de Diciembre último, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Junta Cívica Boqueronense», establecida en dicha población, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto acompaña el peticionario copia del acta de instalación, copia de los estatutos de la asociación y copia del acta de la sesión en que se aprobaron definitivamente tales estatutos, documentos que, una vez estudiados en este despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

#### SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Junta Cívica Boqueronense» establecida en la población de Boquerón, Provincia de Chiriquí, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segundada.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 12 de 1926.

La señorita María F. Arcemena, vecina de Penonomé, solicita del Poder Ejecutivo en escrito de fecha diez y ocho de Diciembre próximo pasado, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús», establecida en dicha ciudad, que se reconozca personería jurídica a la referida asociación.

Acompaña la peticionaria para el efecto, copia de los estatutos de la expresada

sociedad, firma la por los miembros de la Junta Directiva, documento que, examinado cuidadosamente en este Despacho, se ha encontrado correcto.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

#### SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús», establecida en la ciudad de Penonomé, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segundada.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 12 de 1926.

Vicente Samudio, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Vicente Samudio la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez meses de reclusión a que fue condenado y como el diez y seis de los corrientes cumpla las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya expresado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 12 de Enero de 1926.

#### RESUELTO:

Se concede a la señora doña Esther Neira de Caivo, el permiso que solicita para traspasar a la señora doña Florinda M. viuda de García, los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas al tenor de los contratos Nos. 67 y 68, celebrados con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo de 1924, sobre traspaso de dos lotes de terreno en la nueva población de Juan Díaz.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargarlo del Despacho.

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso de poder que en el despacho a su digno cargo reposa...

La marca en referencia consiste en un tablero...



La combinación de colores es, por lo regular, el tablero, verde la faja...

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas...

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 14 de 1926.

E. S. Hunter

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 14 de Enero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas...

Por el Secretario de Agricultura y Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa...

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras

DEWAR'S WHISKY

yo se fija en las botellas, envases otros recipientes envolturas, cajas, etcétera...

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color...

Junto con el presente envío todos los requisitos que se exigen.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 13 de Enero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas...

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Nosotros, Mizuchi, Acrich & Abadi, sociedad comercial domiciliada en Panamá...

La marca en referencia consiste en la representación de un diseño, en el cual figura un tambor tocado un tambor...



EL TAMBOR MADAPOLAM M.A.A. Nº 7777

La marca se aplica a los tejidos por medio de estampados en los mismos...

Acompañamos a esta solicitud Los documentos legales: Cuatro marbetes de la marca y

Un cliché.

Panamá, 3 de Marzo de 1926.

Mizuchi, Acrich & Abadi, por L. Acrich.

La anterior solicitud ha sido presentada hoy once (11) de Enero de Enero de 1926 por el señor León Acrich.

El jefe de la Sección Segunda,

Rafael Atamora.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 11 de Enero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas...

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

T. GABRIEL DUGNE.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Titular de la Oficina de Registro de la Propiedad...

As. 2574.—Escritura 18 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª...

As. 2575.—Escritura 193, de 14 de Septiembre de 1923, de la Notaría de Coché...

As. 2576.—Entró anteriormente bajo asiento 4082 del Tomo 12 del Diario.

As. 2577.—Hijaeta de Apolinar Morán en el juicio de sucesión de Reyes Morán.

As. 2578.—Entró anteriormente bajo asiento 2211 del Tomo 12 del Diario.

As. 2579.—Escritura número 1 de 4 de Febrero del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Remedios...

As. 2580.—Escritura 143 de 18 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro...

As. 2581.—Escritura número 1 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro...

As. 2582.—Escritura 17 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª...

As. 2583.—Copia del acta de remate verificado el 18 de Julio del año pasado...

As. 2584.—Escritura 719 de 16 de Octubre de año pasado, otorgada ante el Titular de este circuito...

As. 2585.—Adición al asiento anterior.

As. 2586.—Escritura 1201 de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª...

As. 2587.—Escritura 609 de 21 de Noviembre de 1925, Julia Nar de Uribe...

As. 2588.—Escritura 8 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª...

As. 2589.—Escritura 15 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª...

Panamá, 11 de Enero de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 1.—Sección Segunda.—Panamá, Enero 3 de 1926.

Vistos: El día 8 de Octubre de 1921 contrajeron matrimonio religioso en Soñá...

Según el asiento 1151, folio 75 del Tomo 11 de matrimonios de la Provincia de Coché...

En respuesta al oficio 951 de 30 de Diciembre de 1925, enviado al señor Alcalde Municipal de Soñá...

De lo expuesto, se desprende que Miguel Antonio Morón Salas casó con María Agustina Rosalía Arosemena...

Para establecer de modo evidente la falta indicada, y la responsabilidad en que hayan incurrido Miguel Antonio Morón...

SE RESUELVE:

1º Enviar sendas comunicaciones a los señores Jueces de Circuito de Veraguas y Coché...

2º Comisionar al señor Alcalde Municipal de Soñá...

3º Comisionar al señor Alcalde de Aguadulce...

4º Comisionar al señor Alcalde de Aguadulce...

5º Comisionar al señor Alcalde de Aguadulce...

6º Comisionar al señor Alcalde de Aguadulce...

7º Comisionar al señor Alcalde de Aguadulce...

8º Comisionar al señor Alcalde de Aguadulce...

9º Comisionar al señor Alcalde de Aguadulce...

10º Comisionar al señor Alcalde de Aguadulce...

11º Comisionar al señor Alcalde de Aguadulce...

12º Comisionar al señor Alcalde de Aguadulce...

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Diciembre de 1925.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ	30	38	34	48	21	27	81	42	70	53	16	10
Calidonia												
Casa Larga												
El Chorrillo												
Juan Díaz de Pacora												
Pacora	2	5		7			2	6	4	4		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas												
Santa Ana												
SAN FELIPE												
San Juan de Pequeni												
ARRAJÁN			2	1								
Camarón												
Los Ranchos												
Paja		1						2	2	5		
CAPIRA		5		1			3	7	5	5		
Cermeño												
El Potrero												
La Campaña				2								
CHAMÉ			3									
Bejuco				2				4		4		
Cabuya			4	2								
Ciri Grande			3				2		2			
Matabambre												
Nueva Gorgona												
La Montaña												
Punta de Chame												
CHERPO			1									
Chepillo	1											
Corozal		1		1				1		1		
El Llano		3		1			1			1		
CHIRIGANA (La Palma)		3		5	1	3	1	3	3	1		
Carachiné		4		6				2	2			
Cherigana												
Seteganti			1				1			1		
Jaqué				2								
La Marera												
Patiffo												
Río Congo												
Santa Dorotea												
Taimati												
Tucuti												
CHIMÁN				2								
Brujas												
Gonzalo Vásquez												
BALBOA (o SAN MIGUEL)		2		3			6	4	3	7		
Casalya												
Mafafa (Ensenada del Carmen)												
Saboga												
LA CHORRERA	1	6		9			4	3	1	6		
Balboa												
Mendoza												
Obaldia												
El Arado												
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Catimto												
Playa Leona												
PINOYANA (El Real)	1	1										
Boca de Cupe												
Cana												
Cituro												
Pinoyana												
Yavisá												
SAN CARLOS	1	6		8			1	3	2	1	1	1
TABOGA		1		4								
La Restinga												
Otoque oriente		1										
Otoque occidente		1		2								
Totales	39	111	39	105	22	31	164	77	93	88	16	10

Panamá, 31 de Diciembre de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año	B. 5.00
Seis meses	3.00
Tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pe-

nal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,  
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

República de Panamá. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Panamá, Febrero 11 de 1925

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Mocosco, vecino de este Distrito, se en-

AVISO AL PUBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Aparicio se halla depositado un bote, el cual fue encontrado en la punta de la playa del Hoyo, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien denunciado a este Despacho, como bien vacante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos varas de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y dos cintas hechas con pintura azul, un depósito en proa y otro en popa, y además de las señales ya expresadas, aparece una caricatura o muñeco de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chumaceras en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su conducto, sea publicado en el periódico de esta ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

B. De Gracia J.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Luque, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de color amarillo hocoso, talla segunda, marcada en el pescuezo, así:

(R)

y en la paleta izquierda, así:

(OO)

la oreja izquierda picada; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año, en los potreros del mismo denunciante.

Y para que los sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 17 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Encarnación Mario, se encuentra depositada una ternera puegueta de dos años de edad, amarilla blanquecina, con unas pintas blancas por debajo de la barriga, sin señal de sangre, ni marca de fuego conocida; la cual ha sido denunciada en este Despacho, por el señor Encarnación Mario, como bien mostrenco sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba vagando entre los lugares denominados Las Tranquillas y Las Flores de esta jurisdicción, desde hace un año.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Oca, Noviembre 25 de 1925.

El Alcalde Municipal,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vasquez se encuentra depositado un novillo de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcado a fuego así: . . . .

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por estar marcado con esta marca desconocida y por encontrarse desde hace como diez meses pastando y haciendo daño sin cobrarle dueño alguno en Volcanato, de esta jurisdicción.

Por lo tanto y al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al público el presente aviso por el término de treinta días para que el que se considere dueño haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquete, Noviembre 24 de 1925

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA C.

El Secretario,

José Santos Guevara,

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarilla, como de cuatro o cinco años de edad, que se encontraba haciendo daños en el potrero de dicho señor de Obaldía Jr., en el lugar de «El Varital», de este Distrito, hace como seis meses, sin que sepa quién es su dueño, marcada a fuego con las siguientes ferrites:

≈

en la pata izquierda, y el otro

VA

sobre el lomo del mismo lado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido el término fijado no se presentan o reclamara, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—27

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Avila, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo moro, como de siete años de edad, de siete cuartas de alto, entero, de color recordada, y marcado a fuego en la púa del lado de montar con el ferrete que aquí se designa. . . . Dicho caballo ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Personero Municipal de este Distrito, como bien vacante, por haberlo abandonado en este lugar un individuo cuyo nombre se ignora y contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado Municipal de este Distrito.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 16 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Diego Macías J.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca vacuna, desde el día veintinueve del mes de mayo, cuyo semoviente vagaba por los potreros de esta Cabecera Municipal, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido, fue denunciado por el señor Casimiro Smith, Personero Municipal de este Distrito, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, notoriándose denunciante al señor Falcón P. y se acordó tramitar las diligencias pertinentes de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma experta citada.

El semoviente es: Una vaca, de talla segunda, buena; de color amarillo; faldilla blanca faldándole el pecho derecho, por haberse quebrado; tiene semoviente como marca de sangre, una muesca en la oreja derecha por debajo, y marcada a fuego del modo siguiente: S

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Octubre 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—29

uentra depositada una yegua color colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la púa del lado de montar así: a la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Sugasti como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sembranzas en el lugar denominado «El Quintico» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasi, 25 del Diciembre de 1925.

El Alcalde,

ISAÍAS VÁRQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A Eduardo Morales, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, en el juicio de divorcio que contra él agita en este Juzgado Filomena Tince de Morales; bien entendido que si así no lo hiciere, se le designará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio y sufrirá las consecuencias que la ley acarrea.

Por tanto, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco, a las diez de la mañana, y copia de él entregó al interesado para que los haga publicar en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos bierres (V) R sobre la púa del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el «Potrero», de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ,

El Secretario,

Diego Arsenena.

30 vs.—5